

Atención a la diversidad, Revisión noviembre 2021

INDICE:

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO DEL CENTRO	4
3. OBJETIVOS DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	8
4. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	11
4.1 E.S.O.	11
4.2 BACHILLERATO	12
5. MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA E.S.O.	12
6. MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO	13
7. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA E.S.O.	14
7.1 PROGRAMAS DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE	15
7.2 PROGRAMAS DE REFUERZO DE MATERIAS GENERALES TRONCALES EN 1º E.S.O.	15
7.3 PROGRAMAS DE REFUERZO DE MATERIAS GENERALES TRONCALES EN 4º E.S.O.	15
7.4 PROGRAMAS DE PROFUNDIZACIÓN	16
7.5 INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	17
7.6 PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO	17
8. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO	17
8.1 PROGRAMAS DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE	17
8.2 PROGRAMAS DE PROFUNDIZACIÓN	18
8.3 INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	18
9. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN E.S.O	19
9.1 ADAPTACIÓN CURRICULAR DE ACCESO	19
9.2 ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA	19
9.3 ADAPTACIÓN PARA EL ALUMNADO DE ALTAS CAPACIDADES	20
10. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO	20
10.1 ADAPTACIÓN CURRICULAR DE ACCESO	21
10.2 ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA EL ALUMNADO DE ALTAS CAPACIDADES	21
10.3 FRACCIONAMIENTO DEL CURRÍCULO	21
10.4 EXENCIÓN DE MATERIAS	23
11. PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO DEL PROFESORADO EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	23
12. ACTUACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN PARA ATENDER A LA DIVERSIDAD	26
13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL AULA DE APOYO A LA INTEGRACIÓN: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	28
14. ORIENTACIONES SOBRE EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD	31
15. CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS APOYOS DENTRO Y FUERA DEL AULA	32
16. ESTRATEGIAS DE COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO CON MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.	33
17. ORGANIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES DEL D.O. PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	34
18. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	34

1. INTRODUCCIÓN

Conforme al nuevo marco de referencia que establece el D. 327/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, el Plan de Centro incluye dentro del Proyecto Educativo el apartado correspondiente a la Atención a la Diversidad, que a su vez posee normativa específica, la ORDEN de 15 de enero de 2021, donde se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, y la Orden de 15 de enero de 2021, en la que se regulan determinados aspectos de la Atención a la diversidad en Bachillerato en Andalucía.

Este documento también ha sido actualizado después de la publicación de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el Protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

El documento, se entiende, posee una duración de medio a largo plazo, como el resto del Plan de Centro, y como tal, puede y debe ser evaluado y rectificado si así se considera conveniente después del proceso evaluador.

2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO DEL CENTRO.

El Instituto de Julio Verne se encuentra en el barrio de Pino Montano de Sevilla, barrio localizado a las afueras de la capital, de carácter obrero, construido en los últimos 40 años y bastante ampliado recientemente. El Centro Educativo que en un principio estaba aislado actualmente se encuentra cada vez más integrado debido a recientes y numerosas construcciones en la zona.

El edificio es de construcción reciente (1987), pero a pesar de ello presenta problemas de espacio ya que recibe a unos 750 alumnos de media, número que ha ido cambiando a lo largo de los años y que hoy tiende a ampliarse. Por las características actuales de la educación, el alumnado deben ir cambiando de aula a lo largo de la mañana, marchando a las aulas específicas, o a desdobles ocasionados por la optatividad y/o atención a la diversidad para ello **se** han habilitado distintos espacios en el IES, realizando algunas obras.

En lo que respecta al alumnado, se puede decir que es poco conflictivo, con edades comprendidas entre los 12 y 20 años de edad, aunque cada vez con más frecuencia tenemos alumnos que superan estas edades. El alumnado está distribuido en los siguientes niveles académicos:

- 1º de ESO.
- 2º de ESO incluyendo se el alumnado de PMAR en al menos 2 grupos
- 3º de ESO, incluyendo al alumnado de PMAR al menos en 2 grupos.
- 4º de ESO.
- Programa específico de FP Básica de Auxiliar de Administración.
- Bachilleratos de Ciencias, Humanidades y de Ciencias Sociales
- CFGS Desarrollo de Aplicaciones para Web
- CFGS de Administración de Sistemas Informáticos en Red.

- CFGS de Desarrollo de Aplicaciones Multimedia

El alumnado de 1º de ESO se incorpora desde tres centros adscritos principalmente, el CEIP María Zambrano, el CEIP Pablo Picasso y el CEIP Ignacio Sánchez Mejías, aunque en los últimos años también recibimos alumnado de otros colegios de la zona como el CEIP Teodosio. Alumnos/as con diversas necesidades escolares y personales, así como con todo tipo de necesidades específicas de atención educativa asociadas a dificultades de aprendizaje, discapacidad, así como desfavorecidos socio-culturalmente, y algunos otros que presentan problemas de disciplina y dificultades de integración social y personal. Todo esto pone de manifiesto la variedad de necesidades de orientación de los alumnos derivadas de las diferencias de edad, niveles educativos y situaciones personales.

Estas necesidades de orientación se centran en la orientación escolar y personal, sobre todo en la ESO, y en la orientación vocacional y profesional en los cursos superiores de la obligatoria y post-obligatoria (con un amplio abanico de posibilidades formativas al alcance del alumnado en Sevilla y alrededores

Por otra parte, también existen cada vez más, necesidades en torno a la orientación personal debido sobre todo al ambiente socio-cultural de clase obrera y a los problemas familiares en los que se encuentran algunos de estos chicos y chicas en el seno de familias desestructuradas y disfuncionales.

Por último, las necesidades de los alumnos con NEAE asociadas a discapacidad se centran en la orientación personal en cuanto a su integración social en nuestro IES, pero también en su desarrollo escolar y vocacional-profesional.

El Claustro del instituto está formado por unos 68 profesores, entre los que se encuentran profesores de secundaria, profesores técnicos de FP y maestros. El profesorado interino o sin destino definitivo en el Centro asciende a un 20% del total. Sus necesidades son en general, recibir un mayor apoyo en temas relativos a la atención a la diversidad y en cierta medida, en la acción tutorial. Contamos en nuestro IES dos Profesores de Educación Especial, un Profesor/a de Audición y Lenguaje, apoyo curricular al alumnado hipoacúsico y una Monitora de Educación Especial, que son del todo indispensables para apoyar de forma más efectiva las actuaciones del profesorado relativas a la atención a la diversidad.

Las familias, en general demandan una mayor información, siendo cada vez más exigentes con respecto a la calidad educativa que reciben sus hijos/as, así como respecto al apoyo en algunas áreas de la educación, tutoría, orientación, etc. También hay que destacar otras demandas de las familias de los alumnos con NEAE, que se centran en la información, asesoramiento y coordinación en temas relacionados con el desarrollo personal, social, escolar y vocacional-profesional de sus hijos.

La atención a la diversidad está compuesta por un amplio abanico de intervenciones que impregnan el Proyecto Educativo de Centro, actuaciones que arrancan desde la concepción del trabajo y organización de los grupos por parte de la Jefatura de Estudios, las relaciones con nuestros colegios adscritos, la organización curricular establecida en las Programaciones y la forma de concebir el éxito escolar en nuestro alumnado en los distintos niveles, haciéndoles llegar las diferentes posibilidades formativas que se les presentan y que son igualmente válidas en base a sus intereses y características

personales. A todo esto hemos de añadir el trabajo específico que se desarrolla por parte del Departamento de Orientación, que en estrecha coordinación con tutores, Jefatura de Estudios y Equipos Educativos, completan un conjunto de acciones encaminadas a obtener el éxito en cualquier de las situaciones, entendiendo como tal, el proporcionar a cada individuo la mejor atención y formación.

El Departamento de Orientación, es un instrumento esencial para la atención a la diversidad.

COMPOSICIÓN DEL DEPARTAMENTO (art 85.1 del D. 327/2010)

- a) El profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.
- b) En su caso, los maestros y maestras especialistas en educación especial y en audición y lenguaje.
- c) El profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad, incluido el que imparta los programas de PMAR y PEFPB, en la forma que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial contemplado en el proyecto educativo.
- d) En su caso, los educadores y educadoras sociales y otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro.

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO (art85.2 del D327/2010)

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en la del plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.
- c) Elaborar la programación didáctica de los programas de diversificación curricular, en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.
- d) Elaborar la programación didáctica en el PEFPB de los módulos de aprendizaje permanente (obligatorios) de los programas de cualificación profesional inicial. En el caso de que el instituto cuente con departamento de la familia profesional a la que pertenece el programa, la programación didáctica de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia (específicos) corresponderá a este.
- e) Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
- f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Como el asesoramiento en la elaboración del Consejo Orientador LOMCE.

FUNCIONES DEL ESPECIALISTA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA. (Ver Instrucciones de 8 de marzo de 2017).

Según el art 86 del D327/2010, las funciones del Profesor especialista en Orientación Educativa:

- a. Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- b. Asistir a aquellas sesiones de evaluación que se establezcan de acuerdo con el equipo directivo del instituto. Necesariamente a aquellas en las que se revisen, propongan o decidan opciones educativas del alumnado y a aquellas en las que haya que informar al equipo docente sobre cuestiones de interés del alumnado y también aquellas otras en las que informar acerca la valoración realizada al alumnado a petición del equipo, tutor o sus familias.
- c. Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- d. Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- e. Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- f. Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios e interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.
- g. Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.
- h. En su caso, impartir docencia de aquellas materias para las que tenga competencia docente, de acuerdo con los criterios fijados en el proyecto educativo y sin perjuicio de la preferencia del profesorado titular de las mismas.
- i. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Además de las funciones anteriores, el Departamento de Orientación forma parte de la Comisión de Tránsito, (según la Orden de 15 de enero de 2021), realizando una función principal en esta actividad. Iniciará su participación concretando las visitas del alumnado adscrito al centro, les recibe y atiende. Posteriormente. Además en junio acude a los centros a recopilar la información de interés para la escolarización el próximo curso de los tutores de primaria sobre las necesidades educativas de los chicos y chicas buscando con ello su mejor integración en el centro. Participa en todas las reuniones de la comisión y asiste a las sesiones de recepción del inicio del curso del alumnado y familias. Entre otras funciones también se encuentra el colaborar con las diferentes administraciones en la organización y desarrollo de actividades de formación y orientación del alumnado en todos aquellos aspectos relacionados con aspectos detallados dentro de el Plan de Orientación y Acción Tutorial.

La orientadora intervendrá a partir de las solicitudes que realicen los tutores en las correspondientes reuniones, ya sea a petición de los profesores del equipo docente, de la familia, del alumno, equipo directivo o del propio tutor. La Orientadora llevará a cabo estas intervenciones individualizadas con los alumnos, normalmente, en la hora de tutoría lectiva del grupo. Si fuera necesario utilizar otra hora de clase se avisará al profesor correspondiente y si así lo solicitase se hará una justificación para el alumno.

La atención individualizada a las familias se desarrollará en colaboración con los tutores. Por último, del resultado de estas intervenciones se mantendrá en todo momento informado al tutor en las correspondientes reuniones con la Orientadora. El seguimiento del alumnado absentista también será realizado por orientación en coordinación con el Equipo Directivo. Este alumnado es abordado en las reuniones con tutores y desde allí se establecen las actuaciones pertinentes; carta a familias, comunicación a S.S., etc.

Los profesores de PT y AL colaborarán de manera directa con los profesores y los tutores en la aplicación de medidas educativas concretas. El/la profesor/a PT, como tutor/a del alumnado con NEAE (comparte tutoría con el tutor del grupo ordinario), se encargará de realizar, en colaboración con el profesorado de las diferentes materias, las adaptaciones curriculares significativas y las consignará en la aplicación Séneca. Los profesores PT y AL, serán junto con los tutores de grupo, los referentes para las familias y para los alumnos que atiendan y se encargarán de coordinar la planificación, realización, seguimiento y evaluación de las medidas a desarrollar por parte del profesorado (refuerzos, adaptaciones curriculares,...).

Según el art.35.4 de la orden de 15 enero de 2021, y de acuerdo a l art.17.1 de la Orden de 20 de agosto de 2010, la elaboración de las ACS corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con NEE, con la colaboración del profesorado encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento del departamento de Orientación. La aplicación, seguimiento y evaluación de las materias con ACS será responsabilidad del profesor del área/materia o módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especialista en la atención del alumnado con NEE.

El documento de las ACS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especialista en Educación Especial. Las ACS tendrán que estar cumplimentadas y bloqueadas antes de la finalización de la primera sesión evaluación, de modo que el alumno/a sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS.

3.- OBJETIVOS DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

3.1 Objetivos generales

- a) Favorecer el desarrollo integral del alumnado (social, personal y escolar) partiendo de las características individuales que cada uno posee.
- b) Fomentar la integración del alumno/a en el aula, en el centro, en su familia y en general en la sociedad.
- c) Facilitar información al profesorado acerca de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado así como de las medidas educativas a desarrollar.
- d) Promover líneas de actuación conjunta entre las familias y el centro que contribuyan al desarrollo integral del alumnado, compromisos educativos, etc.
- e) Potenciar la elaboración y aplicación de un Proyecto Educativo inclusivo que recoja las medidas organizativas, metodológicas y curriculares facilitadoras de la atención a la diversidad del conjunto del alumnado, tanto de manera general como a través de programas concretos, si los hubiera.
- f) Coordinar actuaciones y recursos con servicios y agentes externos que favorezcan la atención a la diversidad.

3.2 Objetivos específicos del aula de apoyo

- 1. Fomentar la integración del alumno/a, en el centro y en su grupo-clase.
- 2. Promover la adquisición, consolidación y/o generalización de unas estrategias de estudio adecuadas.
- 3. Facilitar la progresión académica en el nivel curricular relativo a las áreas instrumentales básicas.
- 4. Promover el desarrollo integral del alumno (cognitivo, afectivo, social,...).
- 5. Realizar una evaluación inicial a todos los alumnos y alumnas que estén integrados en el aula para tener un punto de partida objetivo.
- 6. Organizar un horario para la atención individualizada de los alumnos/as que se van a atender en el AAI, teniendo en cuenta sus necesidades.
- 7. Realización, seguimiento, ajustes y modificaciones necesarias de las ACS que siguen los alumnos/as del AAI.
- 8. Desarrollar dichas adaptaciones curriculares tanto en el aula ordinaria como en el aula de apoyo a la integración. Seguir las bases de un currículo funcional para cada alumno en particular, basándonos en dichas adaptaciones.
- 9. Colaborar en la elaboración y desarrollo, junto con los profesores, de las programaciones adaptadas, acorde con las necesidades que presenten los alumnos/as.
- 10. Orientar a las familias de dichos alumnos para que participen activamente en el proceso educativo de sus hijos/as.

3.3 Objetivos de Audición y Lenguaje

1. Conseguir la integración del alumnado en el centro y en el entorno que le rodea a través del lenguaje y/u otro medio alternativo/aumentativo de comunicación.
2. Posibilitar la detección, prevención e intervención de las dificultades del lenguaje oral y escrito que presenten los alumnos/as.
3. Compensar las deficiencias comunicativas, generando técnicas de respiración, relajación, articulación y autocontrol para progresar en el resto de áreas curriculares así como en sus habilidades sociales.
4. Desarrollar las capacidades que permiten al alumno/a crear y mantener relaciones sociales con sus compañeros, pues permitirá el desarrollo de la pragmática del lenguaje, mediante los diálogos y conversaciones entre iguales.
5. Corregir las anomalías o retrasos en el desarrollo y adquisición de nuevas destrezas lingüísticas.

3.4 Objetivos para el Alumnado con NEAE.

Entendemos aquí un amplio abanico de alumnos/as con Necesidades específicas de apoyo educativo, recogidos en la normativa de atención a la diversidad dentro de las siguientes categorías: alumnado que se incorpora tardíamente al sistema, con dificultades graves de aprendizaje, con necesidades de compensación educativa, con diagnóstico de retraso curricular por diferentes motivos, con discapacidades motrices, sensoriales, ..

1. Seguir el Principio de Inclusión en todo momento.
2. Favorecer su desarrollo integral; escolar, personal y social.
3. Organizar o proporcionar, todos los recursos disponibles, para la correcta atención de las necesidades del alumno/a.

3.5 Objetivos para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Según el acuerdo de 4 de octubre del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el plan de actuación para la atención educativa del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales en Andalucía 2011-13. Y las instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la dirección general de participación y equidad por la que se establece el protocolo de detección e identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa. Los objetivos serán los siguientes:

- Detectar al alumnado de 1º de ESO con estas características mediante cuestionario a sus familias y posterior estudio del alumno/a con autorización expresa de sus familiares. Recibir los cuestionarios analizarlos y realizar la fase de screening.
- Estudiar posibles casos en otros niveles a propuesta del equipo educativo con el consentimiento de la familia.

- Estudiar individualmente las necesidades de los posibles candidatos. Realizar la valoración Psicopedagógica, informes, inclusión en el censo de alumnado con NEAE, informar a la familia y al profesorado
- Proponer Programas de Profundización.

3.6 Objetivos para el PMAR.

- Fomentar la integración de los alumnos/as en su grupo-clase.
- Promover la adquisición, consolidación y generalización de unas estrategias de estudio adecuadas. Técnicas de trabajo intelectual.
- Incrementar la autoestima del alumnado que se ha podido ver deteriorada por una repetida historia de fracaso escolar.
- Facilitar su correcto desarrollo escolar, personal y social.
- Favorecer su orientación vocacional.

La Orientadora, tal y como señala la normativa, desarrollará la segunda hora de tutoría con los dos grupos de alumnos de PMAR (2º y 3º-LOMCE) Asimismo apoyará en todo momento la labor de los tutores de estos grupos e intervendrá en colaboración con los mismos en la atención y orientación de los alumnos y sus familias.

3.7 Objetivos para el Alumnado del Programa específico de Formación Profesional Básica:

- Apoyar su formación profesional, personal y social.
- Favorecer su integración en el Centro Educativo.
- Orientación académica y profesional.

La Jefa del Departamento de Orientación apoyará en todo momento la labor de los profesores del Programa específico de FPB, colaborando con los mismos en la atención y orientación de los alumnos y sus familias.

4.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

4.1 E.S.O.

Según el art.12 de la orden de 15 de enero de 2021, para la Educación secundaria obligatoria

1. Con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal sobre los que se organiza el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes desarrollarán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada del alumnado.

2. Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son los siguientes:
 - a) La consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
 - b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
 - c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de los objetivos de Educación Secundaria Obligatoria y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.
 - d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y titulación en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, asegurándose la accesibilidad universal y el diseño para todos y todas, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los departamentos de orientación.
 - e) La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.
3. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el proyecto educativo del centro, recibirán la información y asesoramiento necesarios respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención.
4. Según lo dispuesto en el artículo 29.2.g) del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, las programaciones didácticas en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria incluirán las medidas de atención a la diversidad.
5. Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar los recursos humanos y materiales que se les asignen de acuerdo con la planificación educativa con objeto de posibilitar la atención a la diversidad de su alumnado en el marco de lo establecido en la presente Orden, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación. La forma de atención a la diversidad que adopte cada centro formará parte de su proyecto educativo, según lo dispuesto en el artículo 23.3.f) del citado Decreto 327/2010, de 13 de julio.

4.2 BACHILLERATO

Según el art. 14 de la Orden de 15 de enero de 2021 para el Bachillerato.

1. Con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal sobre los que se organiza el currículo de Bachillerato, los centros docentes desarrollarán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada del alumnado.
2. Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son los siguientes:
 - a) La consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
 - b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual,

social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.

c) Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de los objetivos de Bachillerato y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.

d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y titulación en la etapa.

e) La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

3. El alumnado, así como los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, según lo recogido en el proyecto educativo del centro, recibirán la información y asesoramiento necesarios respecto a las características y necesidades del mismo, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención.

4. Según lo dispuesto en el artículo 29.2.g) del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, las programaciones didácticas en la etapa de Bachillerato incluirán las medidas de atención a la diversidad.

5. Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar los recursos humanos y materiales que se les asignen de acuerdo con la planificación educativa con objeto de posibilitar la atención a la diversidad de su alumnado en el marco de lo establecido en la presente orden, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación. La forma de atención a la diversidad que adopte cada centro formará parte de su proyecto educativo, según lo dispuesto en el artículo 23.3.f) del citado Decreto 327/2010, de 13 de julio.

5. MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN E.S.O

Según el art.13 de la Orden de 15 de enero de 2021 para la E.S.O.

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global.

Dado que todo el alumnado a lo largo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad para su alumnado, que podrán ser utilizadas en cualquier momento de la etapa.

Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y competencias clave de la etapa.

- Entre las medidas generales de atención a la diversidad se encuentran:
 - a) Integración de materias en ámbitos de conocimiento conforme a lo establecido en el artículo 14.
 - b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase curricular.
 - c) Desdoblamientos de grupos en las materias de carácter instrumental.

- d) Agrupamientos flexibles para la atención del alumnado en un grupo específico. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la inclusión del mismo en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado necesitado de apoyo.
- e) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
- f) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- g) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.
- h) Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.
- i) Oferta de materias específicas.
- j) Distribución del horario lectivo del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica de conformidad con lo previsto en los artículos 7.3 y 8.5.

Todas las medidas antes expuestas son puestas en práctica en el centro en las situaciones que lo requieran salvo algunas excepciones que son:

- La medida “a”, se ha considerado como “No adecuada” desde el Claustro de profesores del centro, por considerar que se pierde la especialización del docente.
- La medida “c”, se pone en práctica sólo en los ámbitos en los grupos de PMAR.
- La medida “f”, nombra el trabajo por proyectos, que de momento no ha calado en el espíritu del centro, donde optamos por trabajar en la línea de Planes y Proyectos buscando centros de interés para el alumnado (Radio Escolar, Scape Room, Musical, Huerto escolar, ...)

6. MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO.

Según el art.15 de la Orden de 15 de enero de 2021 para el Bachillerato

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado.

Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y competencias clave de la etapa. Entre las medidas generales de atención a la diversidad se encuentran:

- a) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
- b) Metodologías didácticas basadas en proyectos de trabajo que favorezcan la inclusión.
- c) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.
- d) Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.

Según el art.16 de la Orden de 15 de enero de 2021 para el Bachillerato. Coordinación del Tránsito entre etapas.

Con el fin de garantizar la adecuada transición del alumnado de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria a la etapa de Bachillerato, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros docentes que imparten Bachillerato recogerán en su proyecto

educativo las actuaciones a realizar en el proceso de evaluación inicial del alumnado y establecerán, en su caso, mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa.

A tales efectos, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y garantizar la continuidad de las medidas de atención a la diversidad adoptadas en la etapa anterior, la persona que ejerza la tutoría en cada grupo de primero de Bachillerato analizará la información para el tránsito recogida en el consejo orientador de cuarto curso de Educación Secundaria.

En el IES Julio Verne para su cumplimiento:

- Se realiza una evaluación inicial del alumnado de forma consensuada por los departamentos didácticos con el fin de valorar el nivel alcanzado de competencias aplicables a nuestras materias por el alumnado en la educación Secundaria Obligatoria.
- Se realizan sesiones de orientación para el Tránsito con el alumnado y familias de los centros adscritos.
- Se concretan sesiones de intercambio de información por parte de los departamentos de Orientación de los centros.
- Se revisan los consejos orientadores del alumnado por los tutores para poder tratarse en la sesión de evaluación inicial.

7. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA E.S.O.

Según el art.15 de la Orden de 15 de enero de 2021, para la E.S.O.: Programas de atención a la diversidad.

Los centros docentes establecerán los siguientes programas de atención a la diversidad: programas de refuerzo del aprendizaje, programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales de primero y cuarto curso, y programas de profundización.

En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o la alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje. Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.

Asimismo, los centros docentes podrán establecer programas de profundización para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.

Se informará periódicamente a las familias de la evolución del alumnado al que se le apliquen dichos programas.

7.1 PROGRAMAS DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE

Según el art 16 de la Orden de 15 de enero. Estos programas van dirigidos a:

- a) Alumnado que no haya promocionado de curso
- b) Alumnado que promocionando mantiene materias suspensas del curso anteriores
- c) Alumnado que a juicio del tutor/a, departamento de orientación y/o equipo docente presente dificultades que lo justifiquen.

Aclaraciones relativas a las medidas de atención a la diversidad de las Órdenes de 15 de enero ESO y Bachillerato)

- Alumnado con neae que requiera de evaluación psicopedagógica previa.
- Alumnado con dificultades que no presente neae.
- Novedad: no se requiere de un desfase de un curso para ninguna de las etapas.

El programa se desarrolla en horario lectivo de la materia objeto de refuerzo por el profesor de la materia correspondiente.

En caso de que el alumno NO CURSE esa materia, dispondrá de programa de refuerzo y recuperación que coordinará el jefe del departamento correspondiente en el horario que establezca para ello y que comunicará por escrito al alumno/a, y sus familias.

7.2 PROGRAMA DE REFUERZO DE MATERIAS GENERALES TRONCALES EN 1º DE E.S.O.

Según el art. 17 de la Orden de 15 de enero de 2021: Los centros docentes ofertarán al alumnado de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales, con la finalidad de asegurar los aprendizajes de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera, que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la etapa. Estos programas de refuerzo en primer curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado que acceda al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y requiera refuerzo en las materias especificadas en el apartado anterior, según el informe final de etapa de Educación Primaria.
- b) Alumnado que no haya promocionado de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
- c) Alumnado en el que se detecten dificultades en cualquier momento del curso en las materias Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Primera Lengua Extranjera.

Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras y el número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, no será superior a quince.

El alumnado que supere las dificultades de aprendizaje detectadas abandonará el programa de forma inmediata. A estos efectos se considera fundamental la valoración del equipo en la sesión de evaluación inicial.

Estos programas no contemplarán una calificación final, no constarán en las actas de evaluación ni en el expediente e historial académico del alumnado.

7.3 PROGRAMA DE REFUERZO DE MATERIAS GENERALES TRONCALES EN 4º DE E.S.O.

Según el art. 18 de la Orden de 15 de enero de 2021: Los centros docentes ofertarán al alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria los programas de refuerzo de las materias generales del bloque de asignaturas troncales que determinen, con la finalidad de facilitar al alumnado la superación de las dificultades observadas en estas materias y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Estos programas de refuerzo en cuarto curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
- b) Alumnado que, repitiendo cuarto curso, requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
- c) Alumnado que, procediendo de tercero ordinario, promocione al cuarto curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador, entregado a la finalización del año anterior.

Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto de refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, y

facilitar el logro de los objetivos previstos para estas materias. El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.

El alumnado que curse estos programas quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas de opción o de libre configuración autonómica.

7.4 PROGRAMAS DE PROFUNDIZACIÓN EN LA E.S.O

Según el art. 19 de la Orden de 15 de enero de 2021:

1. Los programas de profundización tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.
2. Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.
3. El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
4. Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento.

En el IES Julio Verne el profesorado debe promover en el aula al alumnado que presente altas capacidades con los medios que considere mas adecuados buscando siempre el punto de interés por parte del alumno/a, pero además se plantea un Programa de Profundización específico, basado en la búsqueda de intereses del alumnado y un desarrollo posterior de sus capacidades desde ese foco de interés. Para ello se han iniciado Programas en el centro de diversas características que persiguen promover cualidades en el alumnado que no son siempre posibles de conseguir dentro del currículo ordinario. Estos programas no son fijos, se pueden ofertar según las posibilidades del centro, y el profesorado al cargo también puede oscilar curso a curso aunque se pretenden abordar diferentes ámbitos del conocimiento. Actualmente los programas son: Radio Escolar, Scape Room, Musical, Huerto Escolar, Concursos literarios, Laboratorio, olimpiada matemática,..Protocolos de acción:

- a) Identificación del alumnado de altas capacidades (Orientación y Equipos Docentes)
- b) Acercamiento del profesorado coordinador de cada uno de los programas, entrevista y oferta de acción.
- c) Si el/la alumno/a está interesado, se comienza la propuesta de participación con establecimiento de encuentros y metas. Si no existe interés por parte del alumno/a, se desestima desde ese momento para ese programa.
- d) Participación y/o realización de propuestas de interés formativo.
- e) Reconocimiento a su labor.

7.5 INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Según el art 20 de la Orden de 15 de enero de 2021:

1. Según lo establecido en el proyecto educativo, el tutor o la tutora y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, efectuarán la propuesta y resolución de incorporación a los programas de

atención a la diversidad, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado a través del consejo orientador.

2. Asimismo, podrá incorporarse a los programas de atención a la diversidad el alumnado que sea propuesto por el equipo docente una vez analizados los resultados de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.

3. Los programas de atención a la diversidad serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía.

7.6 PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (PMAR).

Este apartado se encuentra desglosado en ANEXO al Proyecto Educativo

8. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO

Según el art 17. de la Orden de 15 de enero:

1. Los centros docentes establecerán los siguientes programas de atención a la diversidad: programas de refuerzo del aprendizaje y programas de profundización.

2. En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje. Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.

3. Asimismo, los centros docentes podrán establecer programas de profundización para el alumnado especialmente motivado para el aprendizaje o para aquel que presente altas capacidades intelectuales.

4. Se informará periódicamente al alumnado, y en su caso, a las familias de la evolución del mismo en el desarrollo de los programas descritos.

8.1 PROGRAMAS DE REFUERZO DE APRENDIZAJE.

Los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Bachillerato. Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado que no haya promocionado de curso.
- b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias del curso anterior.
- c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa/departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión:

Aclaraciones relativas a las medidas de atención a la diversidad de las Órdenes de 15 de enero ESO y Bachillerato)

- Alumnado con neae que requiera de evaluación psicopedagógica previa.
- Alumnado con dificultades que no presente neae.

1. • Novedad: no se requiere de un desfase de un curso para ninguna de las etapas.

El profesorado que lleve a cabo los programas de refuerzo del aprendizaje, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.

Dichos programas se desarrollarán, en su caso, en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo.

8.2 PROGRAMAS DE PROFUNDIZACIÓN.

Según el art. 19 de la Orden de 15 de enero de 2021 para Bachillerato:

1. Los programas de profundización tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.
2. Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.
3. El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
4. Dichos programas se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de enriquecimiento.

En el IES Julio Verne el profesorado debe promover en el aula al alumnado que presente altas capacidades con los medios que considere más adecuados buscando siempre el punto de interés por parte del alumno/a, pero además se plantea un Programa de Profundización específico, basado en la búsqueda de intereses del alumnado y un desarrollo posterior de sus capacidades desde ese foco de interés. Para ello se han iniciado Programas en el centro de diversas características que persiguen promover cualidades en el alumnado que no son siempre posibles de conseguir dentro del currículo ordinario. Estos programas no son fijos, se pueden ofertar según las posibilidades del centro, y el profesorado al cargo también puede oscilar curso a curso aunque se pretenden abordar diferentes ámbitos del conocimiento. Actualmente los programas son: Radio Escolar, Scape Room, Musical, Huerto Escolar, Concursos literarios, Laboratorio, olimpiada matemática,.. Protocolos de acción:

- a) Identificación del alumnado de altas capacidades (Orientación y Equipos Docentes)
- b) Acercamiento del profesorado coordinador de cada uno de los programas, entrevista y oferta de acción.
- c) Si el/la alumno/a está interesado, se comienza la propuesta de participación con establecimiento de encuentros y metas. Si no existe interés por parte del alumno/a, se desestima desde ese momento para ese programa.
- d) Participación y/o realización de propuestas de interés formativo.
- e) Reconocimiento a su labor.

8.3 INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El tutor o la tutora y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, efectuarán la propuesta y resolución de incorporación a los programas de atención a la diversidad, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado. Asimismo, podrá incorporarse a los programas de atención a la diversidad el alumnado que sea propuesto por el equipo docente una vez analizados los resultados de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua. Los programas de atención a la diversidad serán compatibles con el desarrollo de otras enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

9.- MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA E.S.O.

Según el art. 32 de la orden de 15 de enero:

1. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.
 2. El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.
 3. Las medidas específicas de atención a la diversidad son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades del alumnado, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.
4. Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se encuentran:
- a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
 - b) Las adaptaciones de acceso de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
 - c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
 - d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
 - e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
 - f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.
5. Asimismo, se consideran medidas específicas de carácter temporal aquellas que inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 y 22.4 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

9.1 ADAPTACIÓN CURRICULAR DE ACCESO.

1. Las adaptaciones curriculares de acceso serán de aplicación para el alumnado con necesidades educativas especiales. Suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.
2. La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

9.2 ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA.

Según el Artículo 35.

1. Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, con la finalidad de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.

2. Las adaptaciones curriculares significativas suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación. Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.
3. Las adaptaciones curriculares significativas podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en la materia objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.b) de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado de la materia encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento del departamento de orientación.
5. La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las materias con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

9.3 ADAPTACIÓN PARA EL ALUMNADO DE ALTAS CAPACIDADES

Según el Artículo 36.

1. Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales estarán destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización.
2. La propuesta curricular de ampliación de una materia supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.
3. La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor o la tutora.

En el IES Julio Verne se ha demostrado ineficiente la flexibilización iniciada mediante la propuesta de ampliación curricular de las materias que no era bien acogida por el alumnado, siendo partidarios de los Programas de Profundización como medida adecuada para el tratamiento de las altas capacidades.

10. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO

Artículo 22. Medidas específicas de atención a la diversidad.

1. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.
2. El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.
3. Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se encuentran:

- a) Adaptación curricular de acceso.
- b) Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- c) Fraccionamiento del currículo.
- d) Exención de materias.
- e) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

4. Asimismo, se consideran medidas específicas aquellas que inciden en la flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales, según lo dispuesto en el artículo 23.3 del Decreto 110/2016, de 14 de junio.

10.1 ADAPTACIÓN CURRICULAR DE ACCESO

Según el Artículo 24 de la orden de 15 de enero para Bachillerato

1. Las adaptaciones curriculares de acceso serán de aplicación para el alumnado con necesidades educativas especiales. Suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.
2. La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

10.2 ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA ALUMNADO DE ALTAS CAPACIDADES

Según el Artículo 25

1. Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales estarán destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización.
2. La propuesta curricular de ampliación de una materia supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.
3. La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor o la tutora.

En el IES Julio Verne se ha demostrado ineficiente la flexibilización iniciada mediante la propuesta de ampliación curricular de las materias que no era bien acogida por el alumnado, siendo partidarios de los Programas de Profundización como medida adecuada para el tratamiento de las altas capacidades.

10.3 FRACCIONAMIENTO DEL CURRÍCULO

Artículo 26. Fraccionamiento del currículo.

1. Cuando se considere que los programas de refuerzo del aprendizaje o las adaptaciones curriculares de acceso no son suficientes para alcanzar los objetivos de la etapa, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo podrá cursar Bachillerato fraccionando en dos partes las materias que componen el currículo de cada curso. Asimismo, se incorporará a este grupo aquel alumno o alumna que se encuentre en situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

2. Asimismo, para dar respuesta al esfuerzo y al exceso de carga lectiva que supone para el alumnado cursar de manera simultánea Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música y/o Danza, dicho alumnado podrá cursar Bachillerato fraccionando en dos partes las materias que componen el currículo. De igual modo, será de aplicación para el alumnado de Bachillerato que acredite la condición de deportista de alto nivel, alto rendimiento o rendimiento de base.

- **Solicitud de fraccionamiento.**

Artículo 27. Procedimiento de solicitud del fraccionamiento.

1. Para aplicar la medida de fraccionamiento, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna o, en su caso, de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del mismo, acompañada del informe del departamento de orientación en el que se podrá incluir la propuesta concreta de fraccionamiento curricular.
2. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.
3. Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, el fraccionamiento correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, y se adjuntará al mismo una copia de la resolución de la Dirección General por la que se autoriza el fraccionamiento. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico.

- **Condiciones del fraccionamiento.**

Artículo 28. Condiciones del fraccionamiento.

1. Con carácter general, se establecerán dos partes del fraccionamiento de las materias que componen el currículo de cada curso, con la siguiente distribución de materias:
 - a) En primero de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales y Educación Física; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, Segunda Lengua Extranjera I y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos I, además de las materias específicas de opción y la de libre configuración elegidas.
 - b) En segundo de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales e Historia de la Filosofía; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de la materia específica y la materia de libre configuración elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos II.
2. Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán contemplar otras opciones de fraccionamiento siempre que quede garantizada una distribución equilibrada de las materias.
3. El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo de Bachillerato deberá matricularse del curso completo, y cursar las dos partes en las que se divide cada curso en años consecutivos. En el primer año cursará las materias correspondientes a la parte primera, y en el siguiente, las correspondientes a la parte segunda. En el supuesto de que al concluir el primer año quedasen materias pendientes de la parte primera, en el año siguiente, este alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen la parte segunda y de las materias no superadas de la parte primera, realizando los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.
4. Los resultados de la evaluación realizada al finalizar el primer año, en caso de ser positivos, se conservarán debidamente registrados y se incorporarán a los de las materias cursadas en el segundo año. Una vez cursadas ambas partes, la promoción se producirá conforme a lo establecido con carácter general.

5. La interrupción de los estudios supondrá la invalidación de las materias aprobadas si se produce en el primer curso de Bachillerato y el alumno o alumna tiene más de dos materias pendientes o no cursadas. En el segundo curso de la etapa, las materias aprobadas no deberán ser cursadas de nuevo en ningún caso.

6. El alumnado para el que se aplique la medida de fraccionamiento podrá permanecer hasta un máximo de seis años cursando esta etapa.

10.4 EXENCIÓN DE MATERIAS

Artículo 29. Exención de materias.

1. Cuando se considere que las medidas contempladas en el artículo 26 no son suficientes o no se ajustan a las necesidades que presenta un alumno o alumna para alcanzar los objetivos de Bachillerato, se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación.

Las materias de Educación Física y Segunda Lengua Extranjera I podrán ser objeto de exención total o parcial según corresponda en cada caso, conforme al procedimiento establecido en este artículo. Asimismo, para la materia Primera Lengua Extranjera tanto I como II, únicamente se podrá realizar una exención parcial al tratarse de una materia general del bloque de asignaturas troncales.

2. Para aplicar la medida de exención, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna en la que se hará constar de manera expresa la materia o materias para las que se solicita exención total o parcial, acompañada del informe del departamento de orientación y, si se considera necesario, del informe médico del alumno o alumna. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.

3. Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, la exención de la materia correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, consignándose la expresión «EX» en la casilla destinada a la calificación de la materia correspondiente, y se adjuntará a dicho expediente una copia de la resolución de la citada Dirección General por la que se autoriza la exención. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumnado y en las actas de evaluación.

A efectos de determinar la nota media de Bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.

11.- PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO AL PROFESORADO EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

1. **Reuniones del ETCP**, convocadas por Dirección, en las que la Jefa del Departamento de Orientación asesorará sobre distintos temas como: agrupamiento del alumnado, criterios de promoción y titulación, optatividad como recurso para atender a la diversidad, Programas de recuperación de áreas pendientes, Programas base de PMAR, refuerzos, protocolos de detección de dificultades de aprendizaje, absentismo escolar,.. Analizando los resultados del alumnado con NEAE realizando propuestas de mejora.

2. **Reuniones de coordinación con el profesorado de Educación Primaria.** El Departamento de Orientación recabará información de las características del alumnado de nueva incorporación al centro a través del contacto directo con los tutores de primaria. Se atenderá de manera especial los casos que poseen NEAE, de los cuales se solicitará información al EOE correspondiente. Toda esta información posteriormente será empleada en el asesoramiento que realiza la Orientadora.
3. **Reuniones con familias el nuevo alumnado.** Durante el mes junio y/o septiembre, contactarán con las familias del alumnado (en junio aquellas familias de alumnos/as con características muy especiales), verificando su intención de escolarizarse en el IES Julio Verne y concertarán entrevistas con las mismas para organizar la correcta atención desde el comienzo del curso. Estas entrevistas concluirán en el mes de septiembre y siempre antes del inicio del curso. La información recibida de los tutores de primaria será base fundamental para la confección de grupos y asignación de enseñanzas, en las cuales primará el consejo orientador de los tutores en los casos que presenten necesidad de refuerzo educativo. Con todos los datos obtenidos a través del EOE y las entrevistas con las familias, el Departamento de Orientación elaborará una propuesta inicial de trabajo con el alumnado con NEAE con anterioridad al inicio del curso.
4. **Reunión inicial de curso con los Equipos Educativos.** Si se considera necesaria, Jefatura de Estudios convocará una sesión inicial de los equipos de 1º de ESO durante el mes de septiembre (segunda semana del curso, una vez terminado el plazo para solicitar y conceder cambios de grupo-clase) para informar de las características del alumnado con NEAE de nueva incorporación. Si existe nuevo alumnado de otros niveles se actuará de igual forma. En la misma, el departamento de orientación proporcionará la información necesaria para poder atender convenientemente a los nuevos alumnos/as y una propuesta de trabajo por materias, esta propuesta será pormenorizada posteriormente mediante la programación (adaptación) correspondiente. Si la reunión no se realiza, la información sobre las características y necesidades iniciales de atención individualizada se le entregará a todos los miembros de los equipos docentes en las mismas fechas.
5. **Reuniones individualizadas con el profesorado para la elaboración de las Programaciones (adaptaciones).** Estas reuniones se consideran, garantizan la buena coordinación entre el/la profesor/a especialista de educación especial y todos los miembros de un mismo departamento, es por ello que se fijarán durante la tercera semana lectiva del curso con al menos los departamentos de: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Geografía e Historia, Biología y Geología, Física y Química e Inglés, donde se acordarán los niveles de las ACS. Los materiales a utilizar, la coordinación,... También se abordarán las adaptaciones no significativas y las de profundización, enriquecimiento y flexibilización, así como los programas específicos de atención a la diversidad. Estas reuniones se establecerán coincidiendo con la hora reservada para las reuniones de departamento.
 - **Nuevas incorporaciones:** Conocidas las características cognitivas, y peculiaridades que presenta en los procesos de aprendizaje el alumnado de nueva incorporación, el Departamento de Orientación establecerá el nivel educativo sobre el que se va a trabajar. A partir de ahí, propondrá a cada materia/área las características el currículo completo para el nivel elegido para

cada uno de los alumnos adecuado a sus características personales. Mediante esta información el profesorado podrá seleccionar los objetivos, contenidos, metodología, actividades y criterios de evaluación, confeccionando la programación. En este proceso será partícipe el profesor/a especialista en Pedagogía Terapéutica, que asesorará en la toma de decisiones por parte del profesorado. Una vez concluida la adaptación, deberá ser revisada y registrada por el Departamento de Orientación. Todo este proceso estará concluido con anterioridad al 15 de noviembre del curso (fecha de aprobación de las programaciones en Claustro), aunque registradas y cerradas en SÉNECA deben estarlo antes del inicio de la primera sesión de evaluación. Las adaptaciones dentro de las programaciones de departamentos deberán incluir sólo aspectos generales, no nombrando nunca al alumnado receptor de las mismas.

- *Alumnos con permanencia en el IES.* Finalizado el curso, y evaluado el índice de consecución de sus objetivos, el Departamento de Orientación propondrá el nivel para el curso siguiente. Al igual que con el alumnado de nueva incorporación, se proporcionarán las características del currículo completo al profesorado que atiende a todos y cada uno de los alumnos con NEAE, de esta forma, el profesorado seleccionará los objetivos, contenidos, metodología, actividades y criterios de evaluación confeccionando la programación. En este proceso será partícipe el profesor/a especialista en Pedagogía Terapéutica, que asesorará en la toma de decisiones por parte del profesorado. Una vez concluida la adaptación, deberá ser revisada y registrada por el Departamento de Orientación. Todo este proceso estará concluido con anterioridad al final de octubre del curso fecha de aprobación de las programaciones en Claustro.

6. **Reuniones con los equipos docentes y sesiones de evaluación**, convocadas por la Jefatura de estudios. A estas reuniones asistirán los distintos miembros del Departamento de Orientación, según se encuentren en los distintos grupos alumnos que asistan al PEFPB, que asistan al aula de AL y/o PT (profesores de AL y PT) o al o PMAR (Orientadora). Asimismo, la Orientadora podrá asistir a reuniones de los grupos donde se escolarice alumnado con NEAE, que no sean atendidos por otros compañeros del departamento y, puntualmente, a aquellas donde coincida con los profesores de PT o AL, como en el caso de las reuniones de evaluación inicial, para ofrecer información psicopedagógica acerca de las necesidades de los alumnos y las medidas educativas a desarrollar con ellos (refuerzos, AC, apoyos dentro y fuera del aula, horarios, materiales didácticos, ...). En estas reuniones se asesorará además de lo anteriormente mencionado, acerca del seguimiento de las medidas tomadas, información acerca de la evolución del alumno, ajuste en las medidas tomadas, ... La Orientadora también asistirá a todas aquellas sesiones donde se considere necesaria su participación por el Equipo Directivo, y específicamente a aquellas en las que se revisen, formulen o modifiquen estrategias educativas anteriormente establecidas, o se informe de la valoración realizada a petición del equipo docente, tutores o familias, y aquellas otras en las que se propongan itinerarios formativos.
7. **Reuniones de coordinación con tutores**, convocadas por la Jefatura departamento de Orientación, a ellas podrán asistir la Orientadora, la Jefatura de Estudios y los tutores, así como otros miembros del Departamento de Orientación y otros agentes externos puntualmente si se considera oportuno. En ellas se tratarán temas

relacionados con las sesiones de tutoría, características del alumnado de sus grupos (rendimiento, convivencia,...) aportando orientaciones grupales. Además se tratarán casos de alumnos individuales (dificultades de aprendizaje, dificultades de integración social, personal o familiar, absentismo, nee,...) presentando la situación del alumno por parte de los tutores, análisis de los miembros del DO de sus necesidades educativas, medidas a tomar, seguimiento de los mismos,...

8. **Reuniones de la Orientadora con los profesores de PT y AL y del PEFPB** , convocadas por la Jefa del Departamento de Orientación con el objeto del análisis de la evolución escolar del alumnado y los grupos correspondientes, valorando las medidas tomadas y proponiendo modificaciones en el caso de que fuera necesario, son las reuniones de Departamento
9. **Coordinación con el Agente social de la zona:** realizadas entre el orientador y el agente social cuando se estime necesario con el objeto de realizar el seguimiento de los programas e intervenciones llevadas a cabo por estos profesionales (absentismo, problemas de convivencia, situaciones de riesgo y exclusión social,...).
10. **Entrevistas individualizadas con el profesorado**, para el asesoramiento sobre la atención a la diversidad y sobre el alumnado con NEAE, cada vez que sea necesario por parte de los distintos miembros del DO, en cuanto a los temas: NEAE del alumnado, AC, estrategias metodológicas, materiales didácticos, pautas para la mejora de la convivencia,...Mención especial recibe el profesorado de los Ámbitos del Programa de Mejora del aprendizaje y el rendimiento (PMAR), que mantendrán un contacto continuo y fluido con la Jefa del Departamento de Orientación que comparte la tutoría del alumnado de PMAR con los tutores del grupo-clase ordinario. El profesorado no es miembros del DO ni tienen reuniones formales.

12.- ACTUACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN PARA ATENDER A LA DIVERSIDAD.

- **Asesoramiento** a los Órganos de Gobierno y Coordinación docente del Centro, para la elaboración de un Proyecto Educativo que atienda a la diversidad.
- **Colaboración en la elaboración de Adaptaciones Curriculares y los Programas de refuerzo del aprendizaje** en colaboración con el profesorado afectado para el alumnado con Necesidades específicas de apoyo educativo.
- **Propuesta de procedimientos para la identificación y detección temprana de dificultades de aprendizaje o de altas capacidades intelectuales.** En este sentido los profesores que puedan detectar alguna de estas necesidades educativas tienen que comunicarlo al tutor, el cual lo pondrá en conocimiento de la Orientadora en las reuniones de tutores, para que el Departamento de Orientación pueda iniciar la valoración de esas necesidades haciendo una propuesta de las medidas educativas a seguir a los equipos educativos.
- **Seguimiento, de las AC y/o Programas de refuerzo del aprendizaje y la evolución escolar** del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, por parte los maestros de AL y PT, de la Orientadora y, en su caso, de otros especialistas. Este seguimiento y evaluación se realizará como mínimo previas a las sesiones de equipo educativo, y posteriores a las sesiones de evaluación respectivamente.

- **Evaluación psicopedagógica**, se realizará para determinar si el alumno/a presenta necesidades específicas de apoyo educativo y para la implementación de las medidas específicas de atención educativa; Adaptaciones Curriculares significativas, Programas de refuerzo del aprendizaje ANEAE e incorporaciones al Programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento (PMAR) y el acceso al PEFPB,... participando los distintos miembros del departamento en la misma. A propuesta del equipo educativo y tras el consentimiento de la familia. Estos informes se realizará, solicitados por los padres, tras una valoración psicopedagógica y se incluirán en el Programa Séneca. En el caso de que las familias lo soliciten deberán hacerlo a través del procedimiento formal, por escrito dándole entrada al mismo. Los informes de derivación a otros profesionales también deberán solicitarse por escrito a la jefatura del departamento de orientación, que firmará un recibí.
- **Actuaciones, enmarcadas dentro del Programa de Tránsito**. Todas sus actuaciones se encuentran detalladas en el Programa de Tránsito , documento Anexo al Proyecto Educativo.
- **Asistencia a las sesiones de evaluación y de equipos docentes** de los grupos en que sea necesario disponer de asesoramiento especializado, de carácter psicopedagógico en cuanto a las medidas, progreso, propuestas de modificación, y de las medidas educativas a tomar (ver apartado 5).
- **Conjunto de actuaciones, de los profesores de AL y PT** relacionadas con el alumnado con necesidad específica de apoyo, que atiendan. Todas se detallan en el Protocolo de Actuación del Aula de Apoyo a la Integración.
- **Actuaciones relacionadas con el PMAR:** asesoramiento y participación en la elaboración del programa base por parte de la Orientadora, participación en la selección del alumnado, la valoración psicopedagógica, y colaboración con la tutoría en la entrevista con las familias para la decisión de acceder al programa, y programación y desarrollo de la tutoría específica.
- **Actuaciones relacionadas con los Planes de Compensación Educativa y otros planes**, en los que se asesorará a los Órganos de Gobierno y Coordinación Docente del Centro, se participará en las reuniones, y en la selección del alumnado (si procediera).
- **Actuaciones relacionadas con la atención del alumnado inmigrante**, colaboración con el profesorado en la exploración inicial del nivel de competencia lingüístico del alumnado, asesoramiento en la acogida y evaluación de las medidas a tomar (AC, Aula Temporal de Adaptación Lingüística,...), seguimiento y evaluación.
- **Actuaciones relacionadas con el alumnado del PEFPB**, que incluyen: Programación y desarrollo por parte de los profesores de los PEFPB de los módulos profesionales (formativos). Actuaciones de la Orientadora dirigidas al alumnado de este Programa: evaluación psicopedagógica y propuesta de medidas educativas. Posteriormente asesoramiento en la evaluación inicial, la acción tutorial y en el último curso, colaboración en la adaptación para la realización del módulo de FCT.
- **Actuaciones relacionadas con la derivación del alumnado hacia la FPB**. Analizadas las características personales del alumnado en su trayectoria educativa dentro y fuera del centro, y en base a las conclusiones extraídas en los equipos docentes, se procederá a la entrevista personal valorando la posibilidad de formular la propuesta de itinerario formativo dirigido a la Formación Profesional básica, entrevista posterior con las familias y elaboración del consejo orientador que le permita optar al ingreso en esta formación.
- **Asesoramiento general sobre las medidas de atención a la diversidad:** Adaptaciones curriculares, programas de refuerzo, asignaturas de refuerzo, agrupamientos,

metodología, alumnos destinatarios. En este sentido el Departamento de Orientación asesora acerca de los refuerzos que se recomienda que elijan los alumnos así como de otras cuestiones para el agrupamiento: alumnos con NEAE, alumnos con problemas de relación, convivencia,...

- **Actuaciones con agentes sociales externos**, dirigidos al seguimiento del alumnado absentista, mediación en conflictos familiares, proyectos de mejora de la convivencia, etc.
- **Atención directa al alumnado**, destinatario de medidas de atención a la diversidad, así como a sus familias.
- **Solicitud de medidas excepcionales de atención a la diversidad**. La jefatura del departamento de orientación materializará las peticiones de dotación dirigidas al alumnado con NEAE tanto personales como materiales.
- **Coordinación con los programas en funcionamiento en el centro**. El Departamento de Orientación se coordinará con todos aquellos agentes que, dentro de la actividad del centro tengan que ver con la atención a la diversidad, como las tutorías de coeducación y convivencia, o el Jefe de Actividades complementarias y extraescolares, tanto para organizar actividades como para facilitar la participación de todo el alumnado en las mismas y especialmente del alumnado con NEAE. Con referencia a otros planes y programas, que desarrolle el Centro, el departamento de orientación participará en todos aquellos planes y programas contribuyendo a que los mismos atiendan a la diversidad.
- **Participación en el Programa de Acompañamiento**. El Departamento de Orientación colaborará en la selección del alumnado, entrevistas con las familias implicadas y en el seguimiento del alumnado incluido en el mismo, a través de los tutores.
- **Plan de Convivencia**: El Departamento de Orientación colaborará con el Equipo Directivo y Tutorías en el desarrollo del Plan de Convivencia, tal y como recoge la normativa, y con cualquier otra medida educativa u organizativa que el Centro considere necesaria para atender a la diversidad.
- **Coordinación con servicios o instituciones externos** Es larga ya la trayectoria con los servicios de salud mental de la sanidad pública y también en algunos casos de la privada, con los que hemos desarrollado un trabajo de colaboración y coordinación para atender a nuestro alumnado. Igualmente hemos estado en contacto con diversas asociaciones de personas con NEAE como la ONCE, Albatros, Special Olympic, Aspanri, Aprese,...para favorecer el desarrollo escolar, personal y social de nuestro alumnado con NEE. Para finalizar también hemos colaborado con los servicios sociales del Ayuntamiento siempre que ha sido necesario, así como con otros departamentos de la Consejería para solicitar la atención del alumnado en algunos campos: residencias escolares, profesorado de atención domiciliaria, materiales y recursos personales,...

13.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL AULA DE APOYO A LA INTEGRACIÓN: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA /AUDICIÓN Y LENGUAJE.

El Equipo Directivo, basándose en la normativa legal vigente relacionada con el aula de apoyo a la integración y en los acuerdos tomados en el seno del Departamento de Orientación, ha considerado conveniente realizar este apartado en el que se recuerda a los implicados las condiciones óptimas de funcionamiento para alcanzar los objetivos deseados en las fechas adecuadas.

1. Durante **la primera quincena del** mes de Septiembre, el Departamento de Orientación revisará el censo de alumnado NEAE, los Dictámenes de escolarización y los Informes Valoración Psicopedagógica de los alumnos de nuevo acceso, comenzando en primer lugar por los derivados por los Equipos de Orientación Educativa de Primaria. Este proceso consistirá en la revisión de informes y entrevistas con las familias, iniciadas en septiembre y finalizadas antes del inicio del curso. Durante estas entrevistas ya se solicitará la autorización familiar. En este proceso intervendrán los profesores de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y la Jefatura del Departamento. Tras este estudio se podrá establecer una primera propuesta de los alumnos que serán atendidos por el profesorado especialista PT y AL, el número de sesiones a la semana de cada uno así como la propuesta de trabajo (ACS y PE)
2. Durante la segunda mitad de septiembre, la jefa del departamento de orientación proporcionará a los tutores a través de Séneca, para comentar en las correspondientes reuniones de tutores, un resumen informativo del alumnado con NEAE de sus grupos de manera que los tutores puedan distribuir esa información, también a través de Séneca, entre el profesorado de sus equipos docentes. En ese resumen informativo se mencionarán las características de los alumnos
3. Durante las dos primeras semanas lectivas, el alumnado con NEAE será objeto de las pruebas de evaluación inicial del profesorado especialista PT y AL, con el objetivo de organizar los horarios, las programaciones y los materiales de las medidas educativas a implementar con ellos/as, a la mayor brevedad posible.
4. A partir del inicio del curso lectivo se realizará LA EVALUACIÓN INICIAL. De ésta surgirá la propuesta firme de trabajo con la que el profesorado PT en colaboración con el profesor/a de área concluirán con la elaboración de la ACS. Durante la tercera semana lectiva, el/la Profesor/a de PT se reunirá con los miembros de los departamentos didácticos en sesión específica donde se ultimarán las características de las adaptaciones curriculares en cada materia (al menos de las materias de lengua castellana y literatura, matemáticas, geografía e historia, biología y geología, física y química e inglés), para concretar la forma de atender al alumnado con NEAE, concretar las horas de atención por parte del Profesorado especialista PT niveles de las ACS, materiales a utilizar, coordinación,...

La Adaptación Curricular se realizará en Séneca,

5. En el mes de Octubre, en las reuniones de evaluación inicial el Departamento de Orientación, ofrecerán de nuevo información acerca de: los alumnos atendidos por el profesorado especialista PT y AL, del número de horas semanales de cada uno y durante qué áreas del currículum ordinario, así como las AC significativas, necesarias para cada uno de los alumnos/as (Matemáticas y/o Lengua, otras) y los Programas específicos a desarrollar por parte del Profesorado especialista PT y AL. En estas reuniones pueden proponerse alumnos para estudio por parte de los equipos educativos tras los resultados arrojados por la evaluación inicial, para ellos se establecerá un calendario similar al visto, pruebas, información a las familias y propuesta de trabajo llegado el caso.
6. Tras esto, el profesorado especialista de PT contactará con las familias de los alumnos que serán atendidos por este recurso en la que se tratarán los temas siguientes: nº horas semanales de atención, AC a realizar, atención logopédica, evaluación,...) y

requisitos del alumno y de la familia (asistencia regular a clase, actitud de trabajo, trabajo diario en casa,...), así como la conformidad de ambos.

7. Una vez informadas a las familias y a los alumnos, el Profesor de Pedagogía Terapéutica y la Profesora de Audición y Lenguaje apoyados por la Orientadora y en base a las conclusiones establecidas en la reunión de evaluación inicial, elaborarán el listado de los alumnos que asistirán al Aula de Apoyo y AL junto con el horario de la misma, entregándolo a los componentes del equipo educativo, tutores y Jefatura de Estudios, a través de Séneca.

Reuniones periódicas para el seguimiento de las AC significativas

8. En las sesiones de Evaluación, el Equipo Educativo, el Profesor de Educación Especial PT, la Profesora de Audición y Lenguaje y la Orientadora, revisarán la organización de la atención educativa de los alumnos que asisten al Aula de Apoyo a la Integración, la atención logopédica y las AC realizadas en las áreas instrumentales y en otras áreas. Las notas serán consignadas por los profesores de área asesorados por los profesores especialistas. En la misma sesión de evaluación, el equipo docente y los miembros del Departamento de Orientación propondrán aquellas modificaciones que consideren adecuadas para el correcto desarrollo integral del alumnado, decisiones que serán reflejadas por escrito en el acta de la sesión, y después se materializarán con los ajustes educativos necesarios (modificaciones de horario, sesiones, etc) en el seguimiento de las ACS en Séneca.
9. En la sesión de 3ª evaluación y Ordinaria, el Equipo Educativo, el Profesor de Educación Especial, la profesora de audición y lenguaje y la Orientadora, evaluarán los resultados obtenidos, las medidas educativas arbitradas con los alumnos del Aula de Apoyo a lo largo del curso, y propondrán las medidas que se estimen necesarias para el curso siguiente (promoción, optatividad, Aula de Apoyo, AC,...), decisión que se reflejará en el Consejo orientador. Finalizado el curso lectivo el Profesorado de PT Y AL elaborarán los informes finales de PT y AL en Séneca

14.- ORIENTACIONES SOBRE LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.

El Departamento de Orientación, basándose en la normativa legal vigente relacionada con la Atención a los alumnos con NEAE que presentan algún tipo de discapacidad, ha considerado conveniente elaborar este documento para demandar de toda la comunidad educativa, las condiciones óptimas para el desarrollo social, personal y académico del alumnado con discapacidad.

- En todo momento se seguirá en la medida de lo posible el Principio de Inclusión con estos alumnos. Favoreciendo su participación e integración en todas las actividades del Centro.
- Los alumnos con discapacidad accederán y se marcharán de las instalaciones de nuestro Centro como lo hacen el resto de sus compañeros: principalmente, solos o acompañados de otros alumnos y en otros casos, acompañados por sus familiares. En este último caso los familiares los acompañarán como máximo hasta la entrada del IES y los recogerán en este lugar.

- Los alumnos con discapacidad una vez en el interior del Centro se desenvolverán al igual que el resto de sus compañeros: asistiendo solos a sus aulas, recreo, patio, cafetería, biblioteca, conserjería, secretaría,...
- Los alumnos con discapacidad motórica se desplazarán de forma independiente por el Centro gracias a su propio impulso o al de las sillas de ruedas de motor. En ningún caso las desplazarán habitualmente los compañeros. Para ello habrá que arbitrar las actuaciones necesarias.
- Los alumnos con discapacidad motórica asistirán a los aseos adaptados en horario del recreo o en su caso en otro momento predeterminado por el Departamento de Orientación, favoreciendo siempre su autonomía personal y educando a los alumnos en este sentido.
- Los alumnos con discapacidad motórica que el DO considere que necesiten un aporte adicional de fotocopias debido a sus NEAE, podrán realizarlas en la conserjería como sus compañeros, utilizando las mismas tarjetas pero adquiriéndolas gratuitamente en Secretaría, o siéndoles entregadas específicamente por el profesor a su cargo.
- Los alumnos con discapacidad motórica cuando tengan, justificadamente, que utilizar el ascensor, lo harán bajo la supervisión de la Educadora, favoreciendo siempre su autonomía personal.
- El Departamento de Orientación; sus integrantes (Profesor de Educación Especial, Profesora de Audición y Lenguaje, Profesores del PEFPB, Orientadora y Tutores) y colaboradores directos (Educadora), favorecerán los aspectos de inclusión académica, personal y social de todos los alumnos y en especial de los alumnos con discapacidad, partiendo cada uno de las funciones que posee.
- El Departamento de Orientación; sus integrantes y colaboradores directos, favorecerán la generalización de estos consejos orientadores a todos los miembros de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias y personal no docente), cada uno según las funciones que posee.

Estas Orientaciones enmarcadas en la normativa legal vigente, deben tener un seguimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. Además se encuentran sujetas a posibles adaptaciones en casos excepcionales sobre los que el Departamento de Orientación y el Equipo Directivo, trabajarán conjuntamente.

15.- CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS APOYOS DENTRO Y FUERA DEL AULA.

- A) Criterios a considerar en la confección del horario de apoyo, para el alumnado escolarizado en la modalidad de aula ordinaria con apoyos en períodos variables.

Este alumnado será atendido en el aula de apoyo desde una a cinco horas semanales y siempre que sea posible serán atendidos en el aula ordinaria según necesidades, disponibilidad horaria, recursos personales, materiales y organizativos del centro. Debido al gran número de alumnos con ACS, y su matriculación en diferentes grupos, la atención en el aula ordinaria se hace prácticamente imposible, y la atención a los mismos, se reduciría a una o dos sesiones semanales.

La atención educativa que se realiza en el aula ordinaria supone la aplicación y

desarrollo de actividades comunes o adaptadas, con respecto a las planificadas con carácter general para el grupo clase, dichas actuaciones las realiza el profesorado que imparte las áreas en las que se integra el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. En el aula de apoyo se trabajará el procesamiento de aprendizaje de los contenidos adaptados a sus necesidades y los aspectos más específicos de la adaptación curricular.

Se atenderá a los alumnos en la programación de las ACS, realizadas por la maestra de apoyo en colaboración con el profesorado con el material adaptado a sus necesidades.

- B) Condiciones generales para la adecuada organización del aula de apoyo a la integración. El aula de PT /AL dispondrán de un espacio apropiado y el material necesario para desarrollar sus actividades.

C) Programaciones.-

La estructura general de las programaciones del aula de apoyo contendrá los siguientes apartados: alumnado atendido, horario de atención, objetivos generales de las intervenciones, contenidos a trabajar, áreas, competencias y capacidades a reforzar, aspectos metodológicos generales, actividades tipo a desarrollar, recursos y materiales, evaluación,... Estas programaciones se incluirán junto con la Programación anual de actividades del Departamento de Orientación entregándolas en Jefatura de Estudios y se archivarán en el expediente del alumnado.

- D) Criterios de participación en actividades educativas, recreativas o extraescolares para el alumnado del aula de educación especial.

El profesor/a PT tutor/a de estos alumnos, arbitrará las medidas necesarias para favorecer la inclusión de los mismos en la vida del Centro en general y en las actividades anteriormente mencionadas.

16.- ESTRATEGIAS DE COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO CON MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Cada uno de los miembros del departamento atenderá a las familias del alumnado beneficiario de las medidas de atención a la diversidad, según sus funciones. La Orientadora atenderá a las familias de los alumnos de PMAR en colaboración con los tutores de sus grupos, atenderá a las familias de los alumnos con discapacidad que no sean tutorizados por los profesores/as de PT, en colaboración con los tutores de sus grupos y a cualesquiera otras familias que así lo requieran en colaboración con otros miembros del departamento. El profesor/a de PT del PEFPB atenderá a las familias de sus alumnos. La profesora de PT del aula de apoyo a la integración atenderá a las familias de los alumnos que asistan a su aula y la profesora de AL atenderá a las familias del alumnado que asista a su aula en colaboración con otros miembros del departamento.

En cuanto a la periodicidad de estas entrevistas, como ya se ha especificado, para con el alumnado de primera incorporación, los contactos se iniciarán en septiembre, continuarán en octubre y tomarán la tónica ordinaria del resto del alumnado, a petición de cualquiera de las partes, familias, tutorías, orientación, dirección y profesorado.

17.- ORGANIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES DEL D.O. PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Es necesario señalar que el Jefe del Departamento se encargará de la coordinación de la atención a la diversidad dentro del DO. Además, en cuanto a los materiales del departamento en materia de atención a la diversidad, cada uno de los miembros dispondrá en su espacio del material necesario: aula del PEFPB, aula de audición y lenguaje o aula de apoyo a la integración, departamento de orientación. Cada uno de los componentes se encargará de actualizar y cuidar el material disponible en su aula consultando en las reuniones del departamento el presupuesto disponible, comunicando las posibles compras y anotándolas para que la Jefa del departamento pueda actualizar el inventario cada curso.

18.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

El seguimiento se realizará periódicamente por el departamento en sus sesiones de coordinación valorando la eficacia de las medidas emprendidas y valorando la necesidad de modificar los acuerdos y actuaciones que se vengán desarrollando. Los foros de discusión serán aquellos en los que se acordaron, es decir, Departamento de orientación, reuniones con tutores, reuniones de Equipos educativos, sesiones de evaluación...

La evaluación se realizará conforme a los procedimientos establecidos en el Plan de Autoevaluación del centro.